

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 8,00 —  
NÚMERO SUFLETO. . . . . 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de niños

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 15).

### GOBIERNO CIVIL

#### MINAS

Por providencia de esta misma fecha, han sido canceladas las minas que a continuación se expresan, en virtud de la renuncia presentada por la Sociedad concesionaria Minas de Lieres, Sociedad Solvay y Compañía

Número y nombre de la mina, clase de mineral, superficie y convejo en que radican, el siguiente:  
3.279, Coruxera, de hulla, de 6 hectáreas, en Nava.

6.339, Fervienza, de hulla, de 6 hectáreas, en idem.

6.694, Central, de hulla, de 23 hectáreas, en idem.

9.877, San Luis, de hulla, de 12 hectáreas, en Siero y Nava.

10.151, Consuelo 2.ª, de hulla, de 36 hectáreas, en Siero.

10.507, 2.ª Demasia a Gitana, de hulla, de 6 hectáreas, 16 áreas 5 centiáreas, en idem.

10.542, 1.ª Demasia a San Luis, de hulla, de 3 hectáreas, 69 áreas 63 centiáreas, en idem.

11.368, 1.ª Demasia a Luisa, de hulla, de 9 hectáreas, 58 áreas 35 centiáreas, en Nava.

11.369, 2.ª Demasia a Luisa, de hulla, de 2 hectáreas, en idem.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento general y de la Sociedad interesada.

Oviedo 10 de Diciembre de 1928.

El Gobernador,

Francisco Zuillaga

R. al núm. 3.446

### COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Sesión del día 20 de Noviembre de 1928.

(Conclusión)

Dada cuenta del expediente incoado con motivo de las declaraciones de los Médicos del Hospital provincial, don Francisco Fernández, don Ernesto Macías y don Francisco García, publicadas en el periódico de esta capital «El Carbayón», correspondiente al 15 del corriente, por el Sr. Presidente se presentó la siguiente proposición:

«A la Comisión provincial: En las manifestaciones hechas por los Médicos señores don Francisco Fernández, don Ernesto Macías y don Francisco García, funcionarios de esta Diputación, que hicieron publicar en un periódico de esta localidad, se comenta agriamente, en términos los más ásperos y desconsiderados, con intención manifiesta de amenguar el prestigio de esta Corporación, y tratando con irrespetuoso donaire a la persona de su presidente, de negocios que están sometidos a su deliberación y resolución, única competente para entender de ellos y decidir sobre los mismos, libre de la coacción de los empleados, según su criterio y el sentido de la responsabilidad que solo a ella incumbiría. Es evidente que el hecho realizado por los nombrados señores constituye una falta de in subordinación relajadora de la disciplina; y acaso también un delito de desacato. Independientemente de la sanción que en el orden gubernativo esta Comisión impusiera a los culpables, debería entonces mandar el expediente al Fiscal de S. M., pero ya estoy convencido de que hubo en los autores de los hechos bastante de inconsciencia, que sin darse cuenta hacían el juego a una burda maniobra política de cuatro acibarados, dirigida más contra mí persona que contra la Corporación; y poniéndome yo por esto en el pri-

mer plano, queriendo evitarles males y perjuicios, seguro de que ellos hoy comprenden n falta, en la que no han de reincidir, me atrevo a proponer a la Comisión provincial, que, habida cuenta de estas consideraciones, y estimando que es la primera vez que los hechos se producen, se limite a acordar apercibir a los señores don Francisco Fernández, don Ernesto Macías y don Francisco García para que en lo sucesivo se abstengan de comentar públicamente la gestión que incumbe a esta Diputación, a la que respetarán con arreglo a las leyes y según las normas generales de subordinación y acatamiento de todo empleado a la Superioridad, que ellos deben sentir también para hacerlas cumplir a sus subordinados, a quienes no consentirían que públicamente comentaran su conducta, y menos que lo hicieran con asperezas y desconsideraciones a la persona y el cargo.—Nicanor de las Alas Pumariño.—Palacio de la Diputación provincial, a veinte de Noviembre de mil novecientos veintiocho» Se acordó, de conformidad con la proposición del Sr. Presidente y en su consecuencia, apercibir a los señores Fernández, Macías y García, en la forma que en aquella se indica.

Habiéndose entregado los retratos de los Presidentes de esta Diputación, de conformidad con lo acordado en sesión de 19 de Junio último; se acordó abonar a cuenta de su importe, fijado en la sesión de 10 de Julio próximo, pasado cantidad de 4.000 pesetas, con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Corporación en el vigente presupuesto, expidiéndose al efecto el correspondiente libramiento a favor del pintor D. José Prado Corniella, y que las 11.000 pesetas restantes se consignen como crédito pendiente a favor del mismo artista en el presupuesto ordinario que se forme para el próximo año.

Se acordó expedir a favor del Presidente de la Comisión gestora para la elección del monumento

que perpetúe la memoria del Excelentísimo Sr. Gobernador Militar de la provincia, D. Francisco Zuillaga, en el Reformatorio de Niños de esta capital, la cantidad de 2.416 pesetas con que contribuye esta Corporación a la suscripción abierta entre los Ayuntamientos con aquél objeto, abonándose con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Excm. Diputación provincial.

De conformidad con lo propuesto por los Sres. Diputados que forman la Comisión Agro-pecuaria-forestal, a los efectos del Reglamento de la Comisaría de la Seda de 30 de Marzo de 1927; se acordó establecer viveros de moreras en los terrenos de la Residencia provincial de Niños, cerrando a tal efecto éstos en una extensión aproximada de una hectárea, lindante con la calle de Asturias, donde podrán colocarse 20.000 plantas que se estiman por ahora suficientes.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Secretario de la Confederación de Estudiantes Católicos de España, trasladando acuerdo de aquella entidad por el que se concedió un voto de gracias a esta Excm. Diputación por la ayuda prestada con motivo de la VII Asamblea celebrada en esta capital.

Vista una comunicación del señor Presidente de la Junta Patronal de la Fundación Roel, rogando la formación de una terna de Diputados residentes en la capital para el nombramiento de Vocal que ha de representar a la Excelentísima Diputación en dicha Junta; se acordó designar a los Sres. García Conde, Laspra y Muñoz Vigo.

Vista la comunicación del Director del Hospital, acompañando otra del Jefe Clínico interino de aquel Establecimiento D. Julio Jolin, referente a hechos relacionados con sus servicios al frente de la Sala Centro de Santa Isabel, que le ha sido encomendada por el Decano de la Beneficencia; se acordó interesar de éste, informe con toda urgencia sobre los hechos a que se alude por aquel Fa-

cultativo a fin de resolver lo procedente.

Vista la instancia de D. Carlos Secades y Gonzalez, solicitando la reposición del acuerdo de esta Comisión, de cinco del corriente, fijando las bases para las oposiciones a Oficiales segundos de esta Diputación, por lo que afecta a la edad máxima que se fija para poder opositar, y considerando: que si bien es cierto que el Reglamento de 2 de Noviembre de 1925 establece que las oposiciones se atemperarán a lo establecido en el Reglamento de régimen interior de la Corporación y que en éste no se fija edad máxima para el ingreso, el que se haya marcado dicho límite en las bases contra que se recurre, no implica infracción alguna de los citados Reglamentos, puesto que para que ésta pudiera darse era necesario que figurara disposición expresa en contrario; que el silencio de los citados Reglamentos respecto a la fijación de la edad máxima, no puede interpretarse como negativa a que se fije, pues si tal negativa se supusiese se podría dar el caso de que opositasen y obtuvieran plaza, tratándose del límite de edad, quienes en el mismo momento de la toma de posesión del destino tenían que cesar en el mismo por haber rebasado de la establecida para el ejercicio activo, por lo que es lógico que quien aprueba y fija las bases para la oposición al no tener ya estatuida la de la edad máxima la fije, atemperándose a las normas corrientes en casos análogos; que, a mayor abundamiento, este límite de edad es el mismo que se fijó en las anteriores oposiciones convocadas en 11 de Octubre de 1926, sin que contra el mismo se hubiese producido reclamación alguna, constituyendo un precedente que está robustecido por ser esa misma edad de cuarenta años, no solo la que figura como máxima en las bases de oposición establecidas por la Excm. Diputación de Madrid en 22 de Enero de 1927 para el ingreso en su Cuerpo administrativo, sino también la establecida por la Real orden de 7 de Noviembre de 1924 para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo general de la Hacienda pública; se acordó desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Carlos Secades.

Visto el proyecto de escalafón del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial, las reclamaciones interpuestas contra el mismo por los Sres. Sol, Carlón y García Díaz; con sus antecedentes y el Reglamento del Hospital, de 23 de Septiembre de 1922, con las modificaciones en el mismo introducidas por acuerdo de 20 de Febrero de 1924, y considerando, que si bien el artículo 65 del Reglamento vigente del Hospital provincial establece que «El ingreso en el Cuerpo será por oposición y los ascensos por antigüedad, constituyéndose un escalafón único», este último precepto (constitución del escalafón único), fué adicionado por acuerdo de 20 de Febrero de 1924, o sea con posterioridad al ingreso en el Cuerpo de los Sres. Landeta, García Díaz,

Sol y Carlón, y que por lo mismo debe atenderse a las condiciones y derechos que con arreglo a los demás preceptos del Reglamento puedan asistir a dichos señores y determinar su colocación en el escalafón; considerando que habiendo ingresado en el mismo día en el Cuerpo Facultativo de la Beneficencia provincial como Ayudantes Clínicos o Médicos de guardia los Sres. García Díaz y Landeta, sin que se estableciera en su ingreso prelación alguna, éste último es más antiguo en la categoría de Jefe Clínico, por lo que debe ocupar lugar preferente en el escalafón, lo que ya implícitamente se reconoció por el acuerdo de 19 de Junio último; considerando que aunque los señores Carlón y Sol ingresaron con posterioridad al Sr. García Díaz en el mencionado Cuerpo Facultativo, lo hicieron con la categoría de Jefes Clínicos, mientras que el señor García Díaz solo ostentaba al ingreso de aquellos el carácter de Ayudante Clínico; considerando, que la categoría de Jefe Clínico es indudablemente superior a la de Ayudante Clínico o Médico de guardia, conforme al espíritu y letra de los artículos 17, 77, 88, 91 y 93 del Reglamento del Hospital, de 23 de Septiembre de 1922; considerando, que para la formación del escalafón único debe atenderse a la antigüedad dentro de las categorías que vinieran establecidas por el Reglamento a cuyo amparo ingresaron los Facultativos que han de inscribirse en dicho escalafón; considerando que debe subsanarse la omisión que en el escalafón provisional aparece de la toma de posesión del señor Carlón, el error material padecido de suponer el ingreso de los señores Landeta y Díaz en los años de 1922, cuando en realidad lo fué en el de 1923; se acordó, a propuesta de la Comisión especial encargada de la formación y reclamaciones acerca de los escalafones, desestimar la reclamación formulada por D. Francisco García Díaz, y admitir las formuladas por D. Celestino Sol y Marcos y D. Manuel Carlón Hurtado, pasando en su consecuencia dichos señores a ocupar: el Sr. Sol, el número siete del escalafón, el señor Carlón, el número ocho y el señor García Díaz, el número nueve; que se subsane el error material de suponer ingresado en el año 1922, cuando en realidad lo fueron en 1923, los señores Landeta y García Díaz, y que se consigne la toma de posesión del señor Carlón Hurtado y declarar definitivo, después de hechas estas modificaciones, el Escalafón del Cuerpo de Facultativos de la Beneficencia provincial.

Dada cuenta de la instancia de D. A. gusto Díaz Ordóñez, Conde de San Antolin de Sotillo, como concesionario de la auto-vía Oviedo-Gijón, solicitando una subvención de 100.000 pesetas anuales durante un período que no excederá de quince años para la realización de dicha obra en proyecto, y de la promovida por D. Angel Muñoz Alvarez, en la que se aducen diferentes consideraciones relacionadas con aquel objeto, suplicando se medite

la resolución que hubiera de recaer en orden a la subvención que se pide, se acordó interesar del concesionario de dicha auto vía que remita el proyecto definitivo y cuantos datos se relacionen con el mismo, para en su vista y previo informe de los facultativos de esta Excelentísima Diputación, adoptar la resolución que proceda.

Se dió cuenta de la siguiente proposición de la Ponencia de Beneficencia: «A la Comisión provincial.—El aumento progresivo del número de enfermos en el Hospital Manicomio, fué solucionado en gran parte, en cuanto a su admisión, con la construcción del Pabellón de infecciosos y la ampliación del departamento de dementes, pero esta misma ampliación de locales y los que aún se podrán habilitar cuando se trasladan al nuevo edificio próximo a terminarse y capaz para doscientas camas, los acogidos de la Casa de Caridad de San Lázaro, trae como consecuencia que el número de enfermos encomendados a cada Jefe Clínico sea excesivo, por lo que entendemos, no pueden ser aquéllos atendidos con la asiduidad debida y mucho menos practicarse diariamente el número de operaciones necesarias, prolongándose por ello la estancia de los enfermos en el Establecimiento, con perjuicio indudable, tanto para ellos, como para el Erario provincial. Baste tener en cuenta que siendo 600 el número de enfermos que como término medio había en el año de 1926, asciende a unos 900 en el corriente año, conforme a los datos suministrados por la Dirección del Establecimiento.

Urge, pues, poner el remedio, máxime tratándose de una colectividad doliente, y para ello, la Ponencia de Beneficencia que suscribe, no encuentra más solución que aumentar el número de Jefes Clínicos o Médicos de número, en la forma siguiente: destinos que habrán de ser provistos en el modo y forma que se determina en el artículo 51 del Reglamento de funcionarios y subalternos provinciales: 1.—Médico de número Medicina general con conocimientos especiales de enfermedades nerviosas con la dotación de 4.500 pesetas.

1.—Médico de número Medicina general para el Hospital y con obligación de atender al Asilo de San Lázaro, con la dotación de 4.500 pesetas.

1.—Médico de número Cirugía general con conocimientos especiales de enfermedades de niños dotada con 4.500 pesetas.

Con el objeto de facilitar esta reforma y gravar lo menos posible el Erario provincial, podrían reducirse a tres los Médicos de guardia nombrados por concurso, con el haber anual de 4.000 pesetas para cada uno y fijar a cuatro los alumnos ayudantes de guardia y sala con el haber de 1.500 pesetas anuales cada uno; amortizándose las plazas según vayan vacando.

Si V. S. viendo las razones que abonan esta propuesta, está conforme con ella, y toda vez autoriza para llevarla a la práctica y modificar la plantilla correspondiente al artículo 4.º del Reglamento citado aprobado por Real decreto ley de 2 de Noviembre de 1925, podría

servir e acordar que se incoe el oportuno expediente para llevar a cabo la modificación propuesta, expediente que habrá de tramitarse en el modo y forma que se determina en el mencionado artículo 4.º.

Oviedo, 27 de Noviembre de 1928. —G. Conde.—José Laspra.—Se acordó aprobarla en todas sus partes y que se incoe el expediente a que hace referencia.

Se dió cuenta de la siguiente proposición: «A la Comisión provincial.—Ha ya bastante tiempo que veníamos soportando calladamente, pacientemente, el proceder extraño de un vocal del Comité provincial de la Unión Patriótica, quien con frecuencia escribía a los presidentes de las agrupaciones locales, incitándoles a un movimiento colectivo, enderezado a lograr la caída de esta Corporación, y diciendo de nosotros cosas tan saladas como que somos unos vividores peligrosos, y el Presidente que os habla el vividor de más peligro. A tan desafortunada conducta, no hubo quien pusiera correctivo, ni siquiera una leve advertencia. Estas eran las bajas intrigas a que yo aludía en mi carta al Gobernador civil. En esto hube de ir yo a Madrid, y en conversación con el Jefe del Gobierno, éste me instó a que ingresara en la Unión Patriótica. Le contesté que a ello me obligaban las confianzas que del Gobierno había recibido y las deferencias que para mí había tenido; pero que lo creía contraproducente, pues tal como el Comité de aquí está constituido, acaso repugnase mi entrada, resultando yo sin querer, un elemento perturbador. Me acordaba para decir esto de lo que va afirmado en el párrafo anterior. Acabó la conversación con el Presidente, indicándole yo que lo mejor sería mi retirada del cargo. No quiso el Presidente del Consejo parar mientes en estos reparos míos, y al día siguiente me dijo que había escrito al Gobernador civil sobre el asunto, y que de la carta me había mandado una copia. En esta carta, llena de expresivos reconocimientos de mis servicios, y de consideraciones enaltecedoras que no merezco, reiteraba su deseo de mi ingreso en la Unión Patriótica, y recomendaba al Sr. Caballero que emplease todo su valimiento y su prestigio para lograrlo. No obstante aquellos temores míos, en relación con el Comité o con parte del Comité provincial, que hubieron de cumplirse plenamente, hube de rendirme al insistente y cariñoso requerimiento del Jefe del Gobierno, y pedí mi ingreso en el Comité local de la agrupación de la Unión Patriótica de Oviedo.

Omito detalles la mar de pintorescos, que demuestran la falta de tino y de sentido político en algunos del Comité, quienes recibieron y trataron mi demanda de un modo inconsiderado, para venir a la conclusión de que, pasando días y más días, lejos de comunicarme la admisión, el Presidente del Provincial, hace decir a los periódicos no ser cierto que el Jefe del Gobierno haya expresado a nadie su deseo de mi ingreso en la Unión Patriótica; haber sido de mera cor-

tesía las palabras pronunciadas por el General Primo de Rivera, en Gijón cuando me requirió fuertemente para que continuase en el cargo de Presidente de la Diputación, y no ser tampoco cierto que yo hubiese ingresado en la Unión Patriótica, por ser cosas distintas solicitar el ingreso y ser admitido. Está bien claro, que para las dos o tres personas que ahora mangonean y rigen los destinos de una agrupación nacida para la exaltación ciudadana, yo soy un indeseable. Así las cosas, no habiendo sido admitido, tampoco debo prolongar esta situación extraña, ni quiero solicitar la intervención de quien impusiera al Comité un poco de respeto a la voluntad del Jefe nacional, y mejor sentido para llevar estos asuntos. Con estos antecedentes, mi convivencia con los aludidos señores no sería posible, y vendría yo a constituirme, sin querer, en un elemento perturbador de la vida plácida que ellos llevan. Y como por las causas dichas, tan contrarias a mi voluntad, no puedo probar mi incorporación a la Unión Patriótica, y es indispensable pertenecer a ésta para seguir ejerciendo el cargo de Presidente de la Diputación, he llegado a la conclusión lógica e inevitable, sin que me sea imputable la responsabilidad del hecho ni las consecuencias que este pueda traer, de presentar ante la Comisión provincial la dimisión de este cargo, al que fui elevado hará pronto dos años, por el voto unánime de mis compañeros de Corporación, y en el que procuré corresponder a su confianza, laborando sin cesar en pro de los intereses de Asturias. Como la Corporación está constituida íntegramente por el número total de Diputados que deben componerla, el procedimiento a seguir es que la Comisión acuerde convocar al Pleno, para dar cuenta de mi dimisión de Presidente, y que sea nombrado quien ha de sucederme en este cargo. Así ruego que lo acuerde, y haciendo constar lo mucho que a todos debo por la valiosa cooperación que me prestásteis, y lo reconocido que os quedo por la cariñosa adhesión con que siempre me servisteis, pone punto a este escrito vuestro Presidente.—Nicanor de las Alas Pumariño.—Palacio de la Diputación, 20 de Noviembre de 1928».

Se acordó por unanimidad ver con profundo disgusto las causas que determinaron la resolución del ilustre y dignísimo Presidente, ajenas por completo a los asuntos de la Diputación, cuyos intereses con tanto celo y entusiasmo viene defendiendo y fomentando con el aplauso de toda la provincia lo que justifica su continuación al frente de la misma, y toda vez no es esta Corporación competente para adoptar acuerdo alguno en relación con este asunto, que se dé cuenta al Pleno de la Diputación, convocándola al efecto a sesión extraordinaria para el día 27 y hora de las doce.

Y se levantó la sesión.—El Secretario, Pedro Martilla.

### Patronato del Circuito Nacional de Firms especiales

#### ANUNCIOS—CONCURSOS

Hasta las trece horas del día 5 de Enero de 1929, se admitirán en el Patronato de Circuito Nacional de Firms especiales, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, hasta las trece horas del día 5 de Enero de 1929, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de pavimentación con firme especial de adoquinado y con macadán ordinario con riego superficial asfáltico y de colocación de bordillos, en el tramo correspondiente a los kilómetros 4 al 26 de la carretera de segundo orden de Villalba a Oviedo, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 2.590.459'52 pesetas, y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de treinta meses, y la fianza provisional de 51.810 pesetas, cuya propiedad se justificará debidamente, caso de constituirse en valores públicos.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, número 5, el día 10 de Enero de 1929, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina, únicamente en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan este requisito, e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por lo que se comprometa el proponente a ejecutar las obras así como también en letra, el plazo total de ejecución de las obras y el de la conservación gratuita. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos acreditativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Madrid, 4 de Diciembre de 1928.—El Presidente, El Duque de Arión.

R. al núm. 3.498

Hasta las trece horas del día 5 de Enero de 1929, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, hasta las trece horas del día 5 de Enero de 1929, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de pavimentación con empedrado concertado sobre cimiento de hormigón y riego asfáltico superficial entre los puntos

kilométricos 420,237 y 422,690; 424,350 y 425,440; 427,300 y 430 de la carretera de primer orden de Adanero a Gijón provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 1.571.581,39 pesetas y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de veinte meses y la fianza provisional de 31.432 pesetas, cuya propiedad se justificará debidamente, caso de constituirse, en valores públicos.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid en las oficinas del Patronato P. del Progreso, 5, el día 10 de Enero de 1929, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina, únicamente, en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel señalado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan este requisito e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a ejecutar las obras, así como también en letra, el plazo total de ejecución de las obras y el de la conservación gratuita. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos acreditativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (*Gaceta* del 13).

Madrid, 4 de Diciembre de 1928.—El Presidente, el Duque de Arión.

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Illas

#### ANUNCIO

Formado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales y ocho más podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Illas, a 6 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Victorio del Busto.

R. al núm. 3.020

### Alcaldía de Proaza

#### EDICTO

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año de 1929, justamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho

documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Proaza, a 9 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, José Alonso Vázquez.

R. al núm. 3.452

### Alcaldía de Cudillero

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales adicional al del año de 1927, y que comprende las inclusiones, exclusiones y rectificaciones procedentes para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales y los cinco siguientes, se podrán formular reclamaciones por los interesados ante la Alcaldía.

Cudillero, Diciembre 5 de 1928.—El Alcalde, Aquilino Falcón.

R. al núm. 3.025

### Sección Administrativa de 1ª enseñanza de Oviedo

Por Real orden, fecha 20 de Noviembre próximo pasado, y de acuerdo con el vigente Estatuto, ha sido nombrada por el 5.º turno Maestra propietaria de la escuela nacional de Linares, en el concejo de Salas, de esta provincia, doña María Dolores Alvarez Martínez.

Como se ignora la residencia habitual de la interesada, se le notifica por medio de la presente, a fin de que pueda posesionarse dentro del plazo reglamentario.

Oviedo, 12 de Diciembre de 1928.—El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 3.491

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Siero

D. Rufino Avello y Avello, Juez de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Hago saber: Por el presente edicto, que en éste de mi cargo se siguen autos de procedimiento sumario que regula el artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador D. Gregorio Bros y Llanos, en nombre y con poder de D. Juan Vigil Escalera Bros, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta villa de Siero, contra D. Segismundo Gutierrez la Villa, también mayor de edad, casado y de la misma vecindad, que el anterior, en cuyos autos se interesa

sacar a pública subasta entre otras la finca que se dirá y que fueren hipotecadas por el D. Segismundo Gutierrez la Villa al D. Juan Vigil Escalera Bros, en garantía de un préstamo por la cantidad de dieciséis mil novecientos cincuenta pesetas con veinticinco céntimos, en escritura pública otorgada el día de Julio de mil novecientos veinticinco, ante el Notario que fué de esta villa D. Ramón Ochoa y Llano, cuya cantidad se obligó a devolver el deudor en el término de dos años, contados desde la fecha de la escritura y satisfacer el seis por ciento de interés anual pagado o por semestres naturales, sin que hasta la fecha haya satisfecho cantidad alguna por principal e intereses y adeudando por lo tanto, la cantidad de diecinueve mil trescientas once pesetas trece céntimos. Una de las fincas hipotecadas según la certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, es la siguiente.

Rústica a monte, llamada Sobatiella, sita en la parroquia de Marcenado, procedente de comunes su extensión de cinco hectáreas, cuarenta y tres áreas noventa y cuatro centiáreas, de tercera calidad, que linda al Saliente bienes también del común que cultivan arrendatarios del Sr. Marqués de Santa Cruz, Sur camino, Poniente Bonifacio Vigil, D. José Roza, D. Robustiano Martínez y camino, y Norte camino.

Según la certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido y posterior en rango a la de D. Juan Vigil Escalera Bros, aparece constituida sobre dicha finca una hipoteca a favor de D. Emilio Novoa Quiros, en garantía de un préstamo de tres mil seiscientos cinco pesetas, respondiendo dicha finca de mil quinientas pesetas de principal, ciento ochenta de intereses y trescientas pesetas para costas y gastos, en virtud de escritura otorgada el día de Julio de mil novecientos veintisiete, ante el Notario de Pola de Laviana, en sustitución del de esta villa D. Ramón Ochoa y Llano.

Por providencia de esta fecha dictada en expresados autos, acordé a instancia de la parte demandante, se hiciera saber la existencia del procedimiento al acreedor D. Emilio Novoa Quiros, vecino que fué de esta villa de Siero y ausente en la actualidad en América, a los efectos de lo prevenido en el párrafo segundo de la regla quinta del mencionado artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al acreedor D. Emilio Novoa Quiros, firmo el presente en Pola de Siero, a diez de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—Rufino Avello y Avello.—El Secretario, Emilio María Solís.

D. Rufino Avello y Avello, Juez de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Hago saber: Que en los autos de procedimiento sumario que regula el artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado por el Procurador D. Gre-

gorio Bros y Llanos, en nombre y con poder de D.<sup>a</sup> Manuela, D. José, D. Juan, D. Anselmo Vigil-Escalera Bros, el D. José en nombre propio y como tutor de su hermano D. Gregorio, éste y D. Anselmo, solteros, los demás casados, todos mayores de edad, vecina D.<sup>a</sup> Manuela de Infiesto, D. José de Mieres, y los demás de esta villa, y en nombre también de D.<sup>a</sup> Catalina, D.<sup>a</sup> Asunción y D. Ramón-Gregorio Vigil-Escalera Muñoz, mayores de edad, solteras y casado respectivamente, y D.<sup>a</sup> Carolina Muñoz Alvargonzalez, ésta en representación de sus hijos menores de edad, D.<sup>a</sup> Braulia, don Ladislao-Alfredo, D. Alfonso-Andrés, D. Pedro-Felipe, D.<sup>a</sup> Maria de la Concepción y D.<sup>a</sup> Carolina Vigil-Escalera Muñoz, todos solteros, vecinos de esta villa, contra D. Luis Sanchez Rodriguez, mayor de edad, casado y vecino que fué del Berrón, en este concejo de Siero, y actualmente en ignorado paradero, se sacan a pública subasta las fincas que se dirán, hipotecadas por el D. Luis Sanchez Rodriguez a favor de D. Gregorio Vigil-Escalera, en escritura pública de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, ante el Notario que fué de esta villa D. Ramón Ochoa y Llano, en garantía de un préstamo de cuarenta mil pesetas, por término de seis años, al seis por ciento de interés anual pagadero por semestres naturales vencidos, estipulándose en dicha escritura que los intereses vencidos y no satisfechos devengarían a su vez el mismo interés, y también que era potestativo en el acreedor al transcurrir los noventa días naturales al vencimiento de un semestre de intereses, sin haber sido satisfechos el importe del mismo, declarar rescindida la obligación de préstamo, concediéndose al acreedor el derecho absoluto y franco para exigir la devolución total del capital adeudado y de los intereses vencidos y no satisfechos, habiendo transcurrido con exceso los noventa días sin que el deudor haya satisfecho intereses de ninguna clase.

1.<sup>a</sup> Una casa de piso alto y bajo, con su patio correspondiente y pozo de agua, sin número de población, sita en términos del Berrón, de la parroquia de La Carrera, concejo de Siero, con su suelo; mide toda una superficie de doscientos ochenta y siete metros y medio cuadrados; linda derecha entrando con bienes de los herederos de D. José Sanchez Alvarez, izquierda con bienes de los mismos herederos de D. José Sanchez Alvarez, por su espalda con el reterido patio y bienes de los repetidos herederos de D. José Sanchez, por el frente con la carretera general del Estado de Oviedo a Santander, inscrita en el tomo 692, libro 588, folio 190 vuelto, finca 37.406, inscripción segunda.

2.<sup>a</sup> Un trozo de terreno, destinado a huerta, llamado «El Fresno», sito en términos del Berrón, parroquia dicha de La Carrera; cabida de tres áreas, noventa centiáreas; linda al Norte con la carretera general del Estado de Oviedo a Santander, Sur y Oeste con bienes de D. Carlos del Bus-

to, y al Este camino vecinal. Inscrita en el tomo 692, libro 588, folio 192 vuelto, finca 37.407, inscripción segunda.

3.<sup>a</sup> Rústica, a pasto llamada «La Espalda de Pilatos», en términos de su nombre, lugar del Berrón, concejo de Noreña, de treinta áreas; linda al Saliente resto de la finca de que se segrega; Mediodía bienes de herederos de D. Hermógenes Gonzalez Olivares, Poniente y Norte bienes de Manuel Huerta. Inscrita en el tomo 679, libro 21, folio 201 vuelto, finca 1.342, inscripción segunda.

Se hace constar a efectos hipotecarios que la finca que se describe con el número uno, o sea la casa, responde de treinta y cinco mil pesetas de principal, para sus intereses y de mil pesetas de costas y gastos, o sea, en total, de cuarenta y seis mil doscientas cincuenta y siete pesetas treinta céntimos; la finca número dos, o sea la llamada «El Fresno», responde de dos mil quinientas pesetas de principal y de sus intereses, o sea en total, de tres mil doscientas treinta y dos pesetas sesenta y seis céntimos; y la descrita con el número tres, «La Espalda de Pilatos», responde de dos mil quinientas pesetas de principal, de sus intereses y de mil pesetas para costas y gastos, o sea un total de cuatro mil doscientas treinta y dos pesetas sesenta y seis céntimos.

En providencia de esta fecha acordé sacar a pública subasta dichas tres fincas, por termino de veinte días, señalando para ello el día dieciséis de Enero del año próximo de mil novecientos veintinueve, y hora de las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniéndose:

1.<sup>o</sup> Que los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

2.<sup>o</sup> Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; y

3.<sup>o</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Pola de Siero, Diciembre diez de mil novecientos veintiocho.—Rufino Avello.—El Secretario, Emilio M. Solís.

#### Juzgado de Cabañaquinta

D. José Ramón Gonzalez Fernandez, Juez municipal de Cabañaquinta.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia dimanantes del juicio verbal civil seguido por D. Hipólito Garcia Alvarez, contra D. Fructuoso Sanchez Alonso, vecino de Piñeres,

se acordó sacar a pública y judicial subasta la siguiente finca:

Una a labor, prado y mata, llamada Labayos, sita en términos de Piñeres, concejo de Aller, cabida de noventa y siete áreas, poco más o menos; linda al Norte camino y castañedo del Sr. Alesón, Sur camino y herederos de don Manuel Alvarez; Este pasto común, y Oeste camino. No está gravada.

Los que quieran tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente sobre la mesa de este Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación, o sea el de dos mil pesetas en que fué valuada la finca, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

La subasta tendrá lugar el día treinta y uno del actual, a las once de mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Dado en Cabañaquinta, a seis de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—José R. Gonzalez.—P. S. M. El Secretario, Amalio León.

R. al núm. 3.502

#### Juzgado de Castropol

D. Eugenio Rodriguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del partido de Castropol.

Doy fé: Que en este Juzgado se ha promovido, en nombre de don José Magdalena Villamil, demanda en juicio de menor cuantía contra Aurora Fernandez Mendez y su marido José Villamil, este último ausente en ignorado paradero, para que se declare que los dos bueyes y una vaca que tenía Aurora en su poder era ganado padre de la propiedad de los herederos de D. Victor Magdalena, dado en aparcería; que procede liquidar la sociedad para conocer el saldo deudor o acreedor de cada socio y que el producto obtenido en venta por D. José Magdalena le pertenece a éste y coherederos, sin perjuicio de lo que resulte de la liquidación de la aparcería, y que se les condene al pago de treinta ferrados de trigo por renta vencida y no satisfecha del año 1926.

Admitida a trámite dicha demanda se acordó dar traslado de ella a los demandados y emplazar al José Villamil en atención a hallarse ausente en ignorado paradero, por medio de edictos, señalándole el término de nueve días para comparecer en el juicio.

Y para que sirva de emplazamiento a dicho demandado, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, que firmo en Castropol, a 12 de Diciembre de 1928.—Eugenio Rodriguez Casas.

R. al núm. 3.500